CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No 0765 DE 2026

MANDANTE:	Municipio de Caldas (Antioquia)
NIT:	890.980.447-1
MANDATARIO:	EMPRESA DE DESARROLLO URBANO Y HABITAT – EICE – EDU HABITAT
NIT:	900.272.057-0
OBJETO:	Contrato Interadministrativo de mandato sin representación bajo la modalidad de administración delegada de recursos para la ejecución del proyecto: **"Mejoramiento, rehabilitación y mantenimiento de la malla vial (Etapa 1), en el municipio de Caldas, Antioquia".**
VALOR:	DOS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES CIENTO UN MIL SETECIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS ($2.348.101.736) IVA INCLUIDO
PLAZO:	Cinco (5) meses

Entre los suscritos: **JORGE MARIO RENDÓN VÉLEZ** identificado con la cédula de ciudadanía No.71.393.776 de Caldas, quien actúa en calidad de Alcalde del Municipio de Caldas Antioquia de acuerdo con el Acta de Posesión N° 096 con efectos a partir del 01 de enero de 2024, quien en adelante se denominará **EL MANDANTE**, y por la otra, **JUAN DAVID CUARTAS FRANCO**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía N° 71.790.117 de Medellín, Antioquia, en su calidad de Gerente General nombrado mediante Decreto 135 del 22 de abril de 2021, y facultado para la representación legal y la contratación de EMPRESA DE DESARROLLO URBANO Y. HABITAT – EICE – EDU HABITAT en su calidad de Gerente General, de conformidad con los estatutos de la entidad y el régimen jurídico aplicable a las Empresas Industriales y Comerciales del Estado, facultades que se encuentran vigentes según consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal de la entidad, expedido con antelación a la suscripción del presente contrato, el cual forma parte integral del mismo, quien actúa en representación legal de **EMPRESA DE DESARROLLO URBANO Y HABITAT – EICE – EDU HABITAT** con NIT 900.272.057-0, y quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL MANDATARIO**; se ha convenido celebrar el presente contrato Interadministrativo, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA. OBJETO: CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE MANDATO SIN REPRESENTACIÓN BAJO LA MODALIDAD DE ADMINISTRACIÓN DELEGADA DE RECURSOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO, REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA MALLA VIAL (ETAPA 1), EN EL MUNICIPIO DE CALDAS, ANTIOQUIA".

SEGUNDA. ALCANCE DEL CONTRATO.

El presente proceso contractual comprende la celebración de un Contrato Interadministrativo de Mandato sin representación bajo la modalidad de administración delegada, mediante el cual el Municipio de Caldas encomendará al mandatario la administración integral de los recursos y la.

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No 0765 DE 2026

gestión técnica, administrativa, financiera, jurídica, ambiental, social y contractual necesarias para garantizar la correcta ejecución del proyecto: **"Mejoramiento, rehabilitación y mantenimiento de la malla vial (Etapa 1), en el municipio de Caldas, Antioquia".**

En virtud del presente contrato, EL MANDATARIO actuará exclusivamente en calidad de mandatario y administrador delegado de los recursos, encargado de estructurar, seleccionar, celebrar, administrar, supervisar y liquidar los contratos derivados que resulten necesarios para la ejecución del proyecto. La ejecución material de las obras estará a cargo, en todo caso, del contratista de obra que resulte seleccionado en desarrollo del respectivo contrato derivado, sin que EL MANDATARIO asuma la ejecución directa de las obras.

En desarrollo del objeto convenido, el MANDATARIO, deberá ejecutar un plan integral que consta de cinco (5) fases clave: Estructuración, Ejecución, Evaluación, Liquidación y Cierre, de acuerdo con la necesidad que aplique. Cada fase incluye etapas específicas que guían el desarrollo de los proyectos o contratos derivados, desde su concepción inicial hasta su finalización y evaluación, así:

1 ESTRUCTURACIÓN DEL PROYECTO

En la etapa de estructuración de este proyecto será el proceso por el cual se realiza la preparación integral del proyecto, asegurando su total ejecución desde los componentes técnicos, administrativos, financieros, jurídicos, ambientales, sociales y contractuales; de esta forma para este proyecto se desarrollará así:

1.1 Componente técnico:

Consistirá en la consolidación de los anexos técnicos que contengan:

a. Descripción del proyecto,
b. Condiciones actuales de los sitios a intervenir,
c. Actividades a ejecutar con total cumplimiento de la norma,
d. Especificaciones técnicas,
e. Cronograma de obra detallado, donde se incluyan todas las actividades necesarias para la correcta ejecución del contrato, conforme al alcance del mismo.

Este deberá llevarse a cabo con base en la documentación entregada y contar con el visto bueno del municipio, con el fin que se lleven a cabo las obras de la manera que está planeada, desde el municipio, su ejecución.

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No 0765 DE 2026

1.2 Componente Administrativo:

Comprende el seguimiento al cumplimiento de todas las obligaciones administrativas del contrato de administración delegada y de los contratos derivados.

1.3 Componente financiero y contable:

Comprende la supervisión y control del **presupuesto de obra e interventoría que entrega el municipio por parte de la Secretaría de Infraestructura**, con base en las obras a ejecutar y el alcance de las mismas, este comprende entre otros:

a. Memorias de cantidades de obra.
b. Análisis de Precios Unitarios (APUs)
c. Costos Indirectos (AU)
d. Costos de Interventoría
e. Cronogramas de obra

1.4 Componente jurídico:

Debe garantizar el cumplimiento de la normativa aplicable desde su selección hasta liquidación y cierre del proyecto, así como las normas técnicas para la correcta ejecución de las obras, por medio de los mecanismos de contratación que se requieran.

1.5 Componente Ambiental:

Comprende el seguimiento al cumplimiento de todas las obligaciones ambientales derivadas del objeto contractual y los que se deriven del mismo.

1.6 Componente Social:

Comprende el seguimiento a las actividades de participación ciudadana, socialización institucional y relacionamiento con la comunidad.

1.7 Componente Contractual:

Comprende los procesos y seguimientos necesarios a los contratos que se deriven con el fin del cumplimiento del objeto contractual.

Una vez se realice la entrega del componente de estructuración del proyecto desde los componentes técnicos, administrativos, financieros, jurídicos, ambientales, sociales y contractuales, por parte del MANDANTE se realizará la revisión, evaluación y aprobación de lo realizado por el MANDATARIO, teniendo presente los insumos suministrados por la Secretaría de Infraestructura del Municipio Caldas, Antioquia, como entidad contratante.

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No 0765 DE 2026

2 EJECUCIÓN DEL PROYECTO

Esta fase comprende la contratación, por parte de EL MANDATARIO y en nombre propio, de la ejecución de las obras de mejoramiento, rehabilitación y mantenimiento de 0,803 km de vías distribuidos en siete (7) tramos del municipio, así como de la interventoría integral de dichas obras, y la supervisión y control de ambos contratos hasta su recibo a satisfacción y liquidación. El alcance, las cantidades, las especificaciones y las condiciones mínimas de los contratos derivados se encuentran en el ANEXO TÉCNICO.

3 EVALUACIÓN DEL PROYECTO

Consiste en llevar a cabo revisiones mensuales y los resultados obtenidos. Este proceso permite confirmar la pertinencia de las decisiones tomadas durante su ejecución han sido acertadas y han contribuido al alcance de los objetivos establecidos en el proyecto y se analiza si el proyecto ha cumplido con los objetivos previstos dentro de los plazos y presupuestos establecidos.

De igual manera se debe presentar un informe final del proyecto que resuma lo ejecutado, así como los hallazgos de la evaluación, incluyendo un análisis del cumplimiento de objetivos y las lecciones aprendidas. El informe final debe ser presentado a las partes interesadas como parte de la evaluación del proyecto, y como requisito para la liquidación y cierre del mismo.

4 LIQUIDACIÓN DEL PROYECTO

Se debe generar en esta etapa la verificación de cumplimiento y cierre de los componentes técnicos, administrativos, financieros, jurídicos, ambientales, sociales y contractuales del proyecto, asegurando que todas las obligaciones hayan sido cumplidas y que se realicen los pagos y ajustes finales.

Todo lo anterior, con el objeto de tratar de forma integral la ejecución de las actividades que sean requeridas para llevar a feliz término las obras del proyecto "Mejoramiento, rehabilitación y mantenimiento de la malla vial (Etapa 1), en el municipio de Caldas, Antioquia", según las necesidades priorizadas por el municipio de Caldas en la ejecución del contrato.

5 CIERRE DEL PROYECTO

En esta etapa se debe verificar por las partes que todos los compromisos contractuales y sus derivados están cumplidos y el producto del proyecto haya sido entregado, previa aceptación de las partes. Incluye también el cierre financiero que permite la liquidación de cuentas abiertas y liberación del presupuesto sobrante, si es del caso. Debe cerrarse debidamente la gestión documental y el expediente.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para el desarrollo y cumplimiento del alcance del presente Contrato Interadministrativo, el MANDATARIO, deberá cumplir con lo siguiente:

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No 0765 DE 2026

- **OBJETIVO GENERAL:**

Contar con un aliado estratégico que, en calidad de mandatario y bajo la modalidad de administración delegada de recursos, ejecute de manera eficiente y eficaz las actividades necesarias para la ejecución del proyecto: **"Mejoramiento, rehabilitación y mantenimiento de la malla vial (Etapa 1), en el municipio de Caldas, Antioquia"**, de conformidad con las necesidades priorizadas por la Administración Municipal, por medio de la Secretaria de Infraestructura Física.

- **OBJETIVOS ESPECIFICOS**:

1. Mejorar la infraestructura vial del municipio de Caldas mediante la ejecución de actividades para el **mejoramiento, rehabilitación y mantenimiento** de las vías especificadas.
2. Garantizar por medio del **mejoramiento, rehabilitación y mantenimiento** vial, las condiciones de movilidad seguras, accesibles, funcionales y sostenibles para todos los actores viales.
3. Optimizar la gestión de los recursos públicos, asegurando el uso eficiente, transparente y oportuno de los recursos delegados al mandatario en desarrollo del objeto contractual y en el marco del presente contrato interadministrativo.
4. Fortalecer la colaboración interinstitucional entre el Municipio de Caldas y el MANDATARIO, mediante un modelo de gestión conjunta orientado al cumplimiento de los fines esenciales del Estado, particularmente en lo relativo a la provisión de infraestructura pública segura, eficiente y sostenible.
5. Promover criterios de sostenibilidad ambiental en el desarrollo de las intervenciones, mediante el uso de materiales y técnicas constructivas responsables y el cumplimiento de la normativa ambiental vigente.
6. Implementar sistemas de monitoreo, seguimiento y control que aseguren el cumplimiento de las actividades, especificaciones técnicas y cronogramas de obra, por medio de la medición del avance físico y financiero del proyecto.
7. Incorporar mecanismos de participación ciudadana que fortalezcan el control social sobre la ejecución de las obras, garantizando su pertinencia y alineación con las necesidades reales de las comunidades beneficiarias.

TERCERA. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS.

En desarrollo del mandato sin representación, EL MANDATARIO actuará en nombre propio y por cuenta del MUNICIPIO, y tendrá a su cargo la gestión integral del proyecto "Mejoramiento, rehabilitación y mantenimiento de la malla vial (Etapa 1), en el municipio de Caldas, Antioquia". Las especificaciones técnicas de las obras, la descripción de los tramos, las estructuras de.

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No 0765 DE 2026

pavimento, el alcance mínimo de la interventoría, la forma de pago y las garantías de los contratos derivados se encuentran en el **ANEXO TÉCNICO**, que forma parte integral del presente documento. Su contenido constituye la condición mínima que EL MANDATARIO deberá incorporar en los procesos de selección y en los contratos derivados que celebre en desarrollo del mandato. En particular, EL MANDATARIO deberá:

1. Elaborar, dentro de los quince (15) días calendario siguientes a la suscripción del acta de inicio, los estudios previos, el análisis del sector y los documentos de los procesos de selección de los contratos derivados de obra e interventoría, incorporando íntegramente las condiciones mínimas del ANEXO TÉCNICO, y remitirlos al supervisor del MUNICIPIO para que verifique dicha incorporación antes de su publicación.
2. Adelantar los procesos de selección de los contratistas de obra e interventoría conforme a su régimen jurídico y a su manual de contratación, con sujeción a los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal y al régimen de inhabilidades e incompatibilidades (artículo 13 de la Ley 1150 de 2007), garantizando publicidad, transparencia, pluralidad de oferentes y selección objetiva.
3. Abstenerse de contratar o vincular, directamente o a través de sus contratistas, a las personas naturales o jurídicas que hayan participado en la elaboración de los estudios, diseños y proyectos que tengan relación directa con el objeto del presente contrato, de conformidad con el artículo 2, numeral 4, literal c) de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011.
4. Publicar en el SECOP II la actividad contractual de los contratos derivados, dentro de los términos legales.
5. Celebrar en nombre propio los contratos derivados de obra e interventoría, aprobar sus garantías —en las cuales el MUNICIPIO DE CALDAS figurará como asegurado y beneficiario adicional— y suscribir sus actas de inicio.
6. Ejercer, directamente y por medio de la interventoría que contrate, la supervisión y el control de los contratos derivados, y adoptar oportunamente las decisiones que le corresponden como contratante (aprobación de actas y pagos, modificaciones, suspensiones, prórrogas, adiciones, procedimientos por incumplimiento y liquidación), previo concepto de la interventoría. Toda decisión que implique modificación del alcance, del valor o del plazo del proyecto deberá informarse previamente al supervisor del MUNICIPIO y no podrá exceder los recursos entregados en administración.
7. Pagar a los contratistas derivados con cargo exclusivo a los recursos entregados en administración, previa verificación del cumplimiento y de los soportes exigidos, y practicar las retenciones, estampillas y contribuciones que correspondan.
8. Recibir las obras a satisfacción, con concepto favorable de la interventoría, y entregarlas formalmente al MUNICIPIO mediante acta, junto con los planos récord, memorias, bitácora, registro fotográfico y garantías vigentes.

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No 0765 DE 2026

9. Liquidar los contratos derivados dentro de los términos legales y presentar al MUNICIPIO el informe final de gestión, con el cierre técnico, administrativo, financiero y jurídico del proyecto.
10. Reintegrar al MUNICIPIO, dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la liquidación del último contrato derivado, los saldos no ejecutados junto con sus rendimientos financieros, previa conciliación con el supervisor.
11. Abstenerse de destinar los recursos entregados en administración a fines distintos del proyecto y de adquirir compromisos por valor superior a los recursos efectivamente transferidos.
12. Atender los requerimientos de los organismos de control y de la Oficina de Control Interno del MUNICIPIO relacionados con la gestión del proyecto.

CUARTA. VALOR:
El valor del presente contrato asciende a la suma de DOS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES CIENTO UN MIL SETECIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS ($2.348.101.736), discriminado de la siguiente manera:

COSTOS TOTALES PROYECTO			
SUBTOTAL COSTOS DIRECTOS		=	$ 1.542.577.744
% ADMINISTRACIÓN	25,15%	+	$ 387.958.303
% UTILIDADES	5,00%	+	$ 77.128.887
PLAN DE MANEJO AMBIENTAL (PMA)		+	$ 12.729.400
PLAN DE MANEJO DE TRÁNSITO (PMT)		+	$ 15.859.230
PROVISIÓN PARA EL PAGO DE PRIMAS DE PÓLIZAS (GARANTÍAS)		+	$ 9.652.349
VALOR TOTAL DE OBRA		=	$ 2.045.905.913
INTERVENTORÍA		+	$ 195.504.678
VALOR TOTAL DEL PROYECTO (A)		=	$ 2.241.410.591

Los costos de Interventoría, están discriminados de la siguiente manera:

COSTOS DE LA INTERVENTORÍA			
VALOR BÁSICO TOTAL		=	$ 166.197.164
VALOR BÁSICO (SIN ESTAMPILLAS PARA ESTIMACIÓN DE IVA)			$ 154.250.072

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No 0765 DE 2026

IVA	19%	+	$ 29.307.514
TOTAL INTERVENTORÍA		=	$ 195.504.678

El presupuesto del presente contrato se encuentra asociado a los siguientes Certificados de Disponibilidad Presupuestal:

No. CDP	Fecha	Rubros Presupuestales	Descripción del rubro	Objeto del CDP	Valor
1888	14/09/2026	112.2.3.2.02.02.005.254836	Mejoramiento y construcción de la infraestructura de la red vial	Contrato Interadministrativo de mandato sin representación bajo la modalidad de administración delegada de recursos para la ejecución del proyecto: Mejoramiento, rehabilitación y mantenimiento de la malla vial (Etapa 1), en el municipio de Caldas, Antioquia.	$2.350.000.000
				TOTAL	$2.350.000.000

PARÁGRAFO UNO: La discriminación de valores que soportan el presupuesto de obra e interventoría, se encuentra como archivos anexos a los Estudios Previos y en el ANEXO TÉCNICO.

QUINTA. FORMA DE DESEMBOLSO Y DE PAGO:
El valor del contrato está compuesto por (A) los recursos del proyecto, que se entregan en administración delegada, por valor de DOS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS DIEZ MIL QUINIENTOS NOVENTA Y UN PESOS ($2.241.410.591), y (B) la remuneración del MANDATARIO, por valor de CIENTO SEIS MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y UN MIL CIENTO CUARENTA Y CINCO PESOS ($106.691.145), IVA incluido. Cada componente se desembolsará así:

Recursos del proyecto (A).

Los recursos del proyecto (componente A) se transferirán a EL MANDATARIO en un único desembolso, por cuanto este, en su calidad de contratante de los contratos derivados y conforme a su régimen jurídico y presupuestal, solo puede adelantar los procesos de selección y adquirir compromisos con respaldo en recursos efectivamente transferidos, sin exceder su monto. El giro al MANDATARIO se realizará dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la suscripción del acta de inicio y, en todo caso, antes del treinta y uno (31) de diciembre de 2026, previa certificación de la cuenta bancaria exclusiva del proyecto. La transferencia se efectúa a título de administración delegada: no constituye pago ni anticipo, los recursos conservan su

naturaleza pública y EL MUNICIPIO los registrará como recursos entregados en administración, que se legalizarán conforme a la ejecución acreditada de los contratos derivados. El giro constituye una obligación exigible a cargo de EL MUNICIPIO en virtud del presente contrato.

Las condiciones de pago de los contratos derivados de obra e interventoría se establecen en el ANEXO TÉCNICO y serán pactadas y ejecutadas por EL MANDATARIO en su calidad de contratante.

Remuneración del MANDATARIO (B).

La remuneración del MANDATARIO corresponde al cuatro por ciento (4 %) del valor total del proyecto, más IVA, por valor total de CIENTO SEIS MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y UN MIL CIENTO CUARENTA Y CINCO PESOS ($106.691.145), IVA incluido.

EL MUNICIPIO transferirá el valor total de la remuneración en un único desembolso, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la suscripción del acta de inicio y, en todo caso, antes del treinta y uno (31) de diciembre de 2026. La transferencia se hará a una cuenta bancaria de custodia, exclusiva para este componente e independiente de la cuenta de los recursos del proyecto (A), previa certificación de su apertura.

Esta transferencia se efectúa a título de administración y custodia. No constituye pago, anticipo ni abono en cuenta a favor de EL MANDATARIO, ni ingreso propio de este. Los recursos así transferidos conservan su naturaleza de recursos públicos de EL MUNICIPIO hasta que se autorice su liberación conforme a los hitos de gestión pactados. EL MANDATARIO no podrá disponer de ellos, gravarlos, comprometerlos ni trasladarlos a sus cuentas propias sin la autorización expresa y previa de la supervisión de EL MUNICIPIO. EL MUNICIPIO los registrará contablemente como recursos entregados en administración, y solo reconocerá el gasto por remuneración en la fecha de cada autorización de liberación.

COSTOS DE REMUNERACION MANDATARIO			
VALOR TOTAL DEL PROYECTO		=	$ 2.241.410.591
HONORARIOS MANDATARIO	4,00%	+	$ 89.656.424
IVA SOBRE HONORARIOS	19,00%	+	$ 17.034.721
COSTO TOTAL REMUNERACION MANDATARIO			$ 106.691.145

El derecho de EL MANDATARIO a la remuneración se causará únicamente con el cumplimiento de cada hito de gestión, por tanto, la autorización de pago de los honorarios se realizará según.

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No 0765 DE 2026

lo estipulado en la siguiente tabla, conforme solicitud del MANDATARIO y previa aprobación de la supervisión del municipio y presentación de la factura o cuenta de cobro con sus soportes:

AUTORIZACIÓN PAGO DE ADMINISTRACIÓN	
HITOS DE GESTIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN DELEGADA	**PAGO DE ADMINISTRACIÓN**
Con la firma del contrato derivado de Obra e Interventoría	55%
Con un avance de obra del 60%.	20%
Con la terminación del contrato de obra	15%
Con la entrega final.	10%
TOTAL	**100%**

PARÁGRAFO PRIMERO: La EMPRESA DE DESARROLLO URBANO Y HABITAT – EICE – EDU HABITAT, se obliga a abrir, en una entidad financiera legalmente autorizada, dos (2) cuentas bancarias exclusivas e independientes, con el fin de efectuar el control de los recursos por administrar y la remuneración, de conformidad con el análisis que efectúe la Dirección Financiera y la Tesorería del mandatario; la primera recibirá los recursos del proyecto (componente A). La segunda será la cuenta de custodia de la remuneración (componente B). Ninguna de las dos podrá recibir recursos propios de EL MANDATARIO ni de otros contratos o convenios. EL MANDATARIO certificará su apertura antes de cada desembolso.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El supervisor del Municipio de Caldas, está en la obligación de informarle a la EMPRESA DE DESARROLLO URBANO Y HABITAT – EICE – EDU HABITAT el tipo de recurso por cada pago que se realice, para que se proceda a realizar el control por cada una de las cuentas.

PARÁGRAFO TERCERO: Los recursos por administrar serán transferidos por el Municipio de Caldas a la cuenta bancaria de la entidad financiera que la EMPRESA DE DESARROLLO URBANO Y HABITAT – EICE – EDU HABITAT determine para ello y el MANDATARIO remitirá las legalizaciones conforme pagos efectuados. Para la liberación de la remuneración, EL MANDATARIO radicará ante la supervisión una solicitud de autorización de pago. La solicitud irá acompañada de la factura electrónica correspondiente al hito cumplido, los soportes de verificación señalados en la tabla de hitos, el informe de actividades y la certificación de pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales. Verificado el cumplimiento, la supervisión expedirá la autorización de liberación con la liquidación de las deducciones a que se refiere el numeral 7. Con esa autorización, EL MANDATARIO trasladará desde la cuenta de

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No 0765 DE 2026

custodia el valor neto autorizado, a su cuenta propia. EL MANDATARIO remitirá a la supervisión el soporte de ambos traslados.

PARÁGRAFO CUARTO: Con el giro de los componentes A y B, el MUNICIPIO ejecuta en la vigencia 2026 el compromiso, la obligación y el pago, sin que se requieran reservas presupuestales ni vigencias futuras. Los recursos se reciben por EL MANDATARIO como recursos de terceros en administración y su manejo se ajustará a su régimen presupuestal y contable. Su ejecución obedece al plazo definido por la planeación del objeto y no a una nueva apropiación.

PARÁGRAFO QUINTO: Los rendimientos financieros producidos por dichos recursos serán de propiedad del Municipio de Caldas, y se entregarán de manera mensual a las cuentas y forma que indique la Secretaría de Hacienda del Municipio de Caldas.

PARÁGRAFO SEXTO: EL MUNICIPIO contará con un término de treinta (30) días hábiles, contados desde la radicación completa de la solicitud de autorización de pago, para verificar el cumplimiento del hito y expedir o negar, de manera motivada, la autorización de liberación.

PARÁGRAFO SÉPTIMO: Las cuentas de cobro y/o facturas, el informe de actividades y las planillas de seguridad social deberán ser cargadas por la plataforma Secop II, sección 7 plan de pagos.

PARÁGRAFO OCTAVO: El Municipio de Caldas, Antioquia, en su calidad de **mandante,** realizará a la EMPRESA DE DESARROLLO URBANO Y HABITAT – EICE – EDU HABITAT, en calidad de mandatario, las siguientes deducciones y retenciones municipales sobre el valor del desembolso de la remuneración del mandatario, sin incluir el Impuesto sobre las Ventas (IVA), de conformidad con el Acuerdo 026 de diciembre de 2024 (Estatuto Tributario del Municipio de Caldas): (i) Estampilla Pro Cultura, tarifa del uno por ciento (1%) (artículos 178 a 185); (ii) Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor, tarifa del tres por ciento (3%) (artículos 186 a 192); (iii) Estampilla para la Justicia Familiar, tarifa del dos por ciento (2%) (artículos 193 a 200); y (iv) Tasa Pro Deporte y Recreación, tarifa del cero por ciento (0%) o uno por ciento (1%) según la naturaleza del contratista de los contratos derivados, conforme a la tabla tarifaria del artículo 172, numeral 6 (artículos 170 a 177). La base gravable de estos cuatro (4) tributos corresponde al valor de la remuneración a favor del contratista, por tratarse de un contrato de administración delegada, de conformidad con el parágrafo primero de los artículos 181, 188, 196 y 174, respectivamente, del citado Acuerdo. La Secretaría de Hacienda del Municipio verificará, para cada tributo, si resulta aplicable alguna exclusión por tratarse de un contrato suscrito entre entidades públicas, de conformidad con lo previsto en los artículos 185, 192 y 200 del citado Acuerdo, y en la tarifa del cero por ciento (0%) prevista en el artículo 172, numeral 6, para la Tasa Pro Deporte y Recreación.

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No 0765 DE 2026

Nota 1: Estas retenciones son presuntivas. Las retenciones y sus respectivos porcentajes podrán variar de acuerdo a las calidades tributarias del contratista, sin que ello de lugar a reclamaciones por parte del contratista de la administración delegada o al contratista seleccionado por la Empresa para la ejecución contractual delegada (En caso de aplicar).
Nota 2: Adicionalmente, en los términos del artículo 164 del Acuerdo 026 de 2024, los contratos derivados de obra pública que suscriba EL MANDATARIO en desarrollo del presente contrato de administración delegada causan la Contribución Especial sobre Contratos de Obra Pública, a la tarifa del cinco por ciento (5%) sobre el valor total del respectivo contrato de obra. A diferencia de las estampillas y de la Tasa Pro Deporte y Recreación, esta base gravable no se reduce a la remuneración del contratista: el numeral 5 del artículo 164 dispone expresamente que la misma base (valor total del contrato) se aplica también cuando la obra pública se contrata bajo la modalidad de administración delegada, y dicho artículo no contempla exclusión del Impuesto sobre las Ventas (IVA) para esta contribución. De conformidad con el numeral 3 del mismo artículo, EL MANDATARIO asumirá la calidad de responsable de la retención, recaudo y pago de esta contribución.

PARÁGRAFO NOVENO: EMPRESA DE DESARROLLO URBANO Y HABITAT – EICE – EDU HABITAT al actuar como mandatario de la entidad, deberá practicar a su(s) contratista(s) las deducciones, impuestos, tasas, contribuciones y estampillas municipales, departamentales y nacionales que apliquen —incluida la Contribución Especial sobre Contratos de Obra Pública de que trata la Nota 2 anterior, cuando haya lugar a ella—, así como la normatividad vigente.

En materia de Estampillas, las entidades públicas encargadas de su recaudo actúan como agentes de retención, pues al momento de efectuar el pago deben deducir una suma que servirá para cancelar anticipadamente la carga impositiva. Por tal motivo, a los agentes de retención de este tipo de gravámenes, les aplica la regla general utilizada para impuestos nacionales y territoriales, según la cual el mandatario asume las calidades del mandante, esto es, en los casos en que exista contrato de mandato con o sin representación, en el que el mandante sea uno de los agentes retenedores, el mandatario asumirá las calidades del mandante y deberá cumplir con todas las obligaciones establecidas para los agentes de retención. Por lo anterior estas estampillas aplicaran tanto a los honorarios del administrador delegado (donde el municipio hará las retenciones) como a los contratistas que contrate en razón a la gestión encomendada (donde la EMPRESA DE DESARROLLO URBANO Y HABITAT – EICE – EDU HABITAT actuará como agente de retención y pagará posteriormente las estampillas, deducciones e impuesto al municipio), en caso de dudas deberá realizar consulta previa para efectos de aplicar debidamente las retenciones.

PARÁGRAFO DÉCIMO: La EMPRESA DE DESARROLLO URBANO Y HABITAT – EICE – EDU HABITAT deberá revisar el estatuto Tributario del Municipio de Caldas, Antioquia a efectos

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No 0765 DE 2026

de conocer cuáles son las estampillas, retenciones, tasas, contribuciones y deducciones municipales que deberán aplicar a los contratos derivados para la ejecución del proyecto. En todo caso también deberán practicar estampillas, retenciones, tasas, contribuciones y deducciones nacionales y departamentales que apliquen.

SEXTA. PLAZO:
El plazo de ejecución del contrato será de CINCO (5) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio entre el supervisor y el MANDATARIO, previo registro presupuestal. Este plazo comprende la estructuración y selección de los contratos derivados, la ejecución de las obras y de su interventoría y el recibo final del proyecto, conforme al siguiente cronograma indicativo: (i) estructuración, selección y contratación de obra e interventoría: mes 1; (ii) ejecución de las obras: tres (3) meses, entre los meses 2 y 4; y (iii) interventoría: cuatro (4) meses, entre los meses 2 y 5, incluido el recibo final de las obras.

PARÁGRAFO PRIMERO: Si antes del vencimiento del plazo de ejecución se advierte que alguno de los contratos derivados no terminará dentro de él, EL MANDATARIO lo informará por escrito al supervisor del MUNICIPIO, con no menos de quince (15) días hábiles de anticipación, acompañado del concepto de la interventoría sobre las causas y el término requerido. Con base en ello, las partes suscribirán, antes del vencimiento, la prórroga del presente contrato por el término necesario para la terminación y el recibo de los contratos derivados.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Cuando la prolongación obedezca a hechos ajenos a la gestión del MANDATARIO, tales como fuerza mayor, caso fortuito, condiciones climáticas, hechos de terceros, interferencias de redes de servicios públicos o decisiones del MUNICIPIO, debidamente acreditados con el concepto de la interventoría, no se configurará incumplimiento a cargo del MANDATARIO ni habrá lugar a la imposición de sanciones o descuentos.

PARÁGRAFO TERCERO: Vencido el plazo de ejecución, el MANDATARIO conservará las obligaciones a su cargo respecto de los contratos derivados que se encuentren pendientes de liquidación, reintegro de saldos y rendimientos, y la presentación del informe final. El cumplimiento de estas obligaciones no generará remuneración adicional a favor del MANDATARIO.

SÉPTIMA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:
El presente contrato se entenderá perfeccionado una vez haya sido suscrito electrónicamente entre el MANDANTE y el MANDATARIO, pero su ejecución sólo podrá iniciar cuando se suscriba el Acta de inicio..

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No 0765 DE 2026

OCTAVA. OBLIGACIONES DEL MANDANTE:

1. Suministrar al MANDATARIO toda la información requerida para la ejecución del contrato interadministrativo.
2. Girar al MANDATARIO la totalidad de los recursos del proyecto en los términos y plazos de la forma de desembolso pactada, y pagar la remuneración del MANDATARIO conforme a los hitos establecidos.
3. Ejercer función de supervisión en el cumplimiento cabal del objeto contratado.
4. Ejercer la función de supervisión, vigilancia y control para el cumplimiento cabal de las funciones objeto del Contrato.
5. Prestarle toda la colaboración al MANDATARIO para que el objeto del Contrato se desarrolle de conformidad con los términos del presente documento.
6. Velar porque la ejecución del contrato se cumpla dentro de los plazos establecidos.
7. Designar un supervisor para realizar el seguimiento del contrato.
8. Determinar el monto de los recursos a apropiar para atender la necesidad.
9. EL MUNICIPIO DE CALDAS, ANTIOQUIA, se compromete a realizar las objeciones a las facturas en los términos previstos en el artículo 773 del Código de Comercio en su tercer inciso.
10. Brindar el acompañamiento necesario para adelantar las actividades relacionadas con el objeto del contrato.
11. Decidir oportunamente los aspectos técnicos, administrativos, jurídicos y financieros que le correspondan como mandante y que le sean consultados por el supervisor o por EL MANDATARIO.
12. Asistir al Comité de Coordinación y de Seguimiento que se conformará con ocasión del Contrato Interadministrativo, para hacerle seguimiento a cada uno de los componentes inmersos dentro del respectivo contrato interadministrativo y para tomar decisiones de tipo coyuntural en el desarrollo del mismo.
13. Atender de manera oportuna las consultas y requerimientos de la Supervisión, que se presenten durante la ejecución del objeto del presente contrato.
14. Informar oportunamente a la MUNICIPIO, sobre cualquier decisión administrativa que tenga incidencia en el objeto del contrato.
15. Supervisar y realizar seguimiento permanente a la ejecución gestión técnica, administrativa, financiera, jurídica, ambiental, social y contractual del presente contrato, para lo cual designará un supervisor y los apoyos que se requieran, hasta verificar que los recursos entregados, se encuentren integralmente ejecutados en los proyectos que hacen parte del presente negocio jurídico.
16. Verificar, antes de su publicación, que los documentos de los procesos de selección de los contratos derivados incorporen las condiciones mínimas del ANEXO TÉCNICO.

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No 0765 DE 2026

17. Llamar en Garantía a las compañías aseguradoras de la Responsabilidad Civil, en caso de que el Municipio sea demandado, con ocasión de los hechos o causas relacionadas con la ejecución de los objetos de los contratos derivados del Contrato Interadministrativo.
18. Requerir el cumplimiento de las obligaciones de Seguridad social y Parafiscales.
19. Las demás que resulten necesarias para el buen desarrollo del presente Contrato Interadministrativo

NOVENA. OBLIGACIONES DEL MANDATARIO:

1. Cumplir con el objeto del contrato en la forma y oportunidad pactada.
2. Estructurar y adelantar los procesos de selección de los contratistas encargados de ejecutar el objeto delegado conforme a su manual de contratación, garantizando en todo caso los principios de transparencia, selección objetiva, publicidad y pluralidad de oferentes, cuando la naturaleza del proceso lo permita. EL MANDATARIO, en ejercicio de su autonomía institucional, definirá y aplicará el régimen jurídico bajo el cual adelantará dichos procesos de selección (Estatuto General de Contratación de la Administración Pública o régimen especial previsto en el artículo 14 de la Ley 1150 de 2007, según corresponda a su naturaleza y actividades), con sujeción, en todo caso, a los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal (artículos 209 y 267 de la Constitución Política) y al régimen de inhabilidades e incompatibilidades de la contratación estatal.
3. Conservar, remitir y poner a disposición de EL MUNICIPIO, de manera completa, organizada y conforme cada fase de ejecución, la totalidad del expediente contractual de cada contrato derivado (estudios previos, propuesta, contrato, garantías, actas, informes de supervisión, modificaciones), desde su origen y durante todo el término de ejecución y liquidación.
4. Administrar los recursos entregados por EL MUNICIPIO en cuentas bancarias independientes y exclusivas para el presente contrato, diferenciadas según la fuente y tipo de recurso, sin que en ningún caso puedan mezclarse con recursos propios de EL MANDATARIO o de otros contratos o convenios.
5. Garantizar la trazabilidad física y documental de los bienes, equipos y materiales adquiridos o utilizados con recursos del contrato, mediante actas de recibo, registros fotográficos y control de inventario, que permitan en todo momento verificar su ubicación, estado y destinación.
6. Remitir mensualmente a la supervisión reporte financiero detallado que discrimine por cada egreso de los contratos derivados, el tercero beneficiario, el concepto, el soporte contractual y el comprobante contable correspondiente, de manera que permita su conciliación directa con los extractos bancarios de las cuentas del contrato, de conformidad con los formatos o requerimientos de la entidad.
7. Efectuar, en su calidad de agente retenedor cuando a ello haya lugar, las retenciones en la fuente, de industria y comercio, IVA y demás tributos que se generen con ocasión de la.

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No 0765 DE 2026

ejecución de los contratos derivados, y trasladar dichos valores a las autoridades tributarias competentes (DIAN, Secretaría de Hacienda Municipal) dentro de los plazos legales, remitiendo a la supervisión, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a cada pago, copia del recibo oficial de pago o soporte equivalente que acredite la transferencia efectiva.

8. Reintegrar al Municipio los rendimientos financieros generados por los recursos entregados en administración, con la periodicidad que defina la Secretaría de Hacienda del Municipio, así como los saldos no ejecutados, en los términos de la cláusula tercera y al cierre financiero del contrato, previa conciliación de los compromisos y obligaciones pendientes.
9. Remitir de forma mensual informe de seguimiento técnico, administrativo, jurídico y financiero de la ejecución de los recursos, donde se explique de forma detallada el estado de los contratos derivados, las actividades realizadas conforme fecha de corte con respectivos registros fotográficos y su avance conforme cronograma, pagos realizados a los contratos derivados con sus respectivos soportes y el estado financiero del mismo, atendiendo los numerales anteriores.
10. Dar cumplimiento a las especificaciones generales y particulares de los estudios previos y del ANEXO TÉCNICO.
11. Asistir a las reuniones acordadas con la supervisión del contrato.
12. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho.
13. Informar oportunamente a la supervisión sobre las anomalías que se presenten para el buen desempeño de la actividad.
14. Acatar las instrucciones y recomendaciones que le sean impartidas por la supervisión.
15. Presentar cuenta de cobro o factura en la fecha establecida.
16. Cumplir con el pago de la seguridad social de todo su equipo de trabajo (Salud, pensión y riesgos laborales) y presentar paz y salvo respectivo para efectos del pago o cuando la supervisión así lo requiera.
17. Dar cumplimiento a lo preceptuado en las Leyes 1150 de 2007 y 1562 de 2012 compilado por el Decreto 1072 de 2015, en lo referente a la obligatoriedad de los contratistas de estar afiliados al Sistema de Seguridad Social Integral y riesgos laborales.
18. Dar cumplimiento a lo estipulado en el Capítulo 6°, artículo 2.2.4.6 y siguientes del Decreto Único Reglamentario No 1072 de 2015- "Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo".
19. Cumplir con el programa de actividades de prevención y promoción sobre Riesgos Laborales que establezca el Municipio acorde con el (Decreto 1072 de 2015, Capítulo 6, Artículo 2.2.4.6.28).
20. Garantizar la calidad del servicio.
21. Responder por perdidas o daños cuando se demuestre su responsabilidad.

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No 0765 DE 2026

22. Utilizar personal idóneo y debidamente capacitado, vinculado por EL MANDATARIO de manera directa o mediante contratación, de conformidad con su régimen jurídico propio, garantizando en todo caso su idoneidad para la ejecución del objeto contractual.
23. Cumplir estrictamente con las normas laborales y en especial con las establecidas en la Ley. 100 del 1993, en relación con el personal que destine para prestar el servicio objeto de este contrato.
24. Custodiar y cuidar la documentación y bienes que por razón de su servicio le sea encomendado, guardando la reserva legal en la información que así lo requiera y en caso de que aplique.

DÉCIMA. PAGO DE APORTES A LA SEGURIDAD SOCIAL.
De conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, El MANDATARIO deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados y contratistas, a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el Representante Legal, requisito indispensable para el pago de cada una de sus facturas.

DÉCIMA PRIMERA. GARANTÍAS.
De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, no se exigirá garantía única de cumplimiento a EL MANDATARIO, en consideración a su naturaleza de entidad estatal descentralizada, a que los recursos objeto de administración delegada permanecen bajo la propiedad y control del MANDANTE, y a que su responsabilidad patrimonial se rige por el régimen de responsabilidad propio de las entidades públicas, sin que ello implique la exoneración de responsabilidad por el incumplimiento de las obligaciones contractuales a su cargo.

EL MANDATARIO exigirá a los contratistas de obra e interventoría las garantías establecidas en el ANEXO TÉCNICO, en las cuales el MUNICIPIO DE CALDAS figurará como asegurado y beneficiario adicional, y verificará su vigencia y suficiencia durante la ejecución y hasta la liquidación de dichos contratos.

DÉCIMA SEGUNDA. INDEMNIDAD:
Será obligación del MANDATARIO mantener libre al MANDANTE de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes..

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No 0765 DE 2026

DÉCIMA TERCERA. REPERCUSIONES LABORALES:
El MANDATARIO se obliga a título de MANDATARIO independiente. El MANDANTE, en consecuencia, no adquiere con él, ni con las personas que ocupe, ningún vínculo de carácter laboral ni administrativo.

PARÁGRAFO. El MANDANTE no se hace responsable por ausencias e inconsistencias en los pagos efectuados por el MANDATARIO, así como de incumplimientos de las normas laborales colombianas relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato.

DÉCIMA CUARTA. SUPERVISIÓN:
El seguimiento y control de la ejecución del contrato resultante de este proceso estará a cargo del supervisor que sea designado por la **SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA,** de acuerdo con los lineamientos definidos en el Manual de Contratación de la entidad y constará en documento adjunto expedido por la Secretaría General.

PARÁGRAFO PRIMERO: Los supervisores podrán ser sustituidos en cualquier momento por el secretario de despacho. En este evento el supervisor sustituido deberá presentar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la sustitución el informe de supervisión, que detalle el avance del contrato en la parte técnica, administrativa, financiera, jurídica, ambiental, social y contractual.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La supervisión del MUNICIPIO recae sobre el presente contrato de mandato. La supervisión de los contratos derivados corresponde a EL MANDATARIO, quien las ejercerá directamente y por medio de la interventoría que contrate. El supervisor del MUNICIPIO podrá solicitar información, asistir a los comités y formular observaciones, sin sustituir las decisiones que corresponden a EL MANDATARIO como contratante.

DÉCIMA QUINTA. PAZ Y SALVO:
El MANDATARIO manifiesta bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado, con la firma del presente contrato, estar a paz y salvo con el Municipio de Caldas. Adicionalmente, autoriza para que, en la Secretaría de Hacienda, en el momento de autorización de pago por parte de la supervisión del contrato sobre el valor de la remuneración del MANDATARIO, automáticamente, sin previo aviso y siempre y cuando no exista Acuerdo de Pago vigente entre El MANDATARIO y el MANDANTE, hagan cruce de cuentas, para compensar los valores que tenga en mora por cualquier concepto. En ningún caso la compensación podrá recaer sobre los recursos entregados en administración, sus rendimientos financieros ni los saldos por reintegrar, los cuales conservan su naturaleza de recursos públicos del MUNICIPIO.

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No 0765 DE 2026

DÉCIMA SEXTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:
El MANDATARIO declara bajo juramento que se entenderá prestado con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades señaladas por la Constitución Política, la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones concordantes.

PARÁGRAFO. Si llegare a sobrevenir inhabilidad e incompatibilidad con el MANDATARIO, éste cederá el contrato previa autorización escrita del MANDANTE o, si ello no fuere posible, renunciará a su ejecución.

DÉCIMA SÉPTIMA. CONFIDENCIALIDAD:
El MANDATARIO se obliga a no divulgar la información confidencial a la cual tendrá acceso con ocasión de este contrato, incluida su etapa precontractual, salvo cuando sea necesario suministrarla a los organismos oficiales a efecto de cumplir el objeto contractual. La obligación de reserva se extiende hasta después de terminado el contrato y subsistirá mientras la información tenga las características para ser considerada confidencial en los términos de la Ley 1712 de 2014 y las normas que la modifiquen o sustituyan.

DÉCIMA OCTAVA. PROPIEDAD INTELECTUAL.
La propiedad intelectual y los derechos patrimoniales sobre los estudios, documentos y en general sobre los productos resultantes de la ejecución del presente contrato, quedará en cabeza del MANDANTE, de conformidad con la normativa vigente.

DÉCIMA NOVENA. TERMINACIÓN:
Este Contrato interadministrativo terminará en cualquiera de los siguientes eventos:

1. Por expiración del plazo estipulado.
2. Por mutuo acuerdo entre las partes.
3. Por fuerza mayor o caso fortuito, que impida la posibilidad de seguir su ejecución.
4. Por sobrevenir una imposibilidad legal o técnica, debidamente acreditada, evaluada y aceptada por las partes.
5. Por liquidación o intervención de alguna de las partes, que afecte gravemente el cumplimiento del contrato.
6. Por las demás causales estipuladas en la ley.

VIGÉSIMA. SUSPENSIÓN:
En caso de presentarse suspensión en el plazo, se deberá elaborar la respectiva Acta de Suspensión, la cual expresará la causal o causales de suspensión, así como el término de la misma y deberá ser firmada por las partes. Una vez levantada la suspensión se suscribirá la respectiva Acta de Reanudación.

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No 0765 DE 2026

El tiempo que dure la suspensión no se tendrá en cuenta para los efectos extintivos del plazo. Si no es posible reiniciar la ejecución del contrato, las partes declaran de común acuerdo la terminación del mismo y procederán a su liquidación.

VIGÉSIMA PRIMERA. CESIÓN:
El presente contrato interadministrativo se celebra en consideración a las calidades de las partes, por lo tanto, no podrá ceder los derechos y obligaciones, aun parcialmente, sin previa autorización escrita de éstas.

VIGÉSIMA SEGUNDA. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:
Si sobreviniere cualquier controversia con ocasión de este contrato, se acudirá, en busca de solución a un arreglo directo entre las partes. En el evento de no existir solución, las controversias serán dirimidas por vía judicial, de acuerdo a la normatividad legal vigente.

VIGÉSIMA TERCERA. AUDITORÍA INTERNA:
En ejercicio de la función de auditoría interna, la Oficina de Control Interno mediante comunicación, podrá requerir del MANDATARIO toda la información relacionada con los aspectos técnicos, administrativos, financieros, jurídicos, ambientales, sociales y contractuales del contrato, pudiendo de ser necesario, inspeccionar los documentos, lugares o sedes donde se ejecute la prestación, según las técnicas de auditoría aplicadas. Los informes de auditoría interna son de uso reservado de la Oficina de Control Interno, el ordenador del gasto y el señor Alcalde.

VIGÉSIMA CUARTA. NATURALEZA JURÍDICA:
El presente acto es un Contrato Interadministrativo, que se rige por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, y los demás decretos reglamentarios.

VIGESIMA QUINTA. DOMICILIO CONTRACTUAL.
Para efectos de la ejecución del presente contrato, el domicilio contractual será el Municipio de Caldas (Antioquia), aunque con previo acuerdo entre el MANDATARIO y el Supervisor, se podrá ejecutar el contrato desde otro municipio.

VIGÉSIMA SEXTA. LIQUIDACIÓN:
La liquidación del contrato interadministrativo se hará de común acuerdo entre el MANDATARIO y el MANDANTE, teniendo presente que, vencido el plazo de ejecución del presente contrato, el MANDATARIO conservará las obligaciones a su cargo respecto de los contratos derivados que se encuentren pendientes de liquidación, reintegro de saldos y rendimientos, y la presentación del informe final. Para tal efecto, la liquidación del presente contrato, se efectuará una vez liquidados la totalidad de los contratos derivados. Las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar, de los cuales quedará constancia en el Acta de

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No 0765 DE 2026

Liquidación, de conformidad con el Artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y el Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. Atendiendo los plazos normativos de liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes, de mutuo acuerdo, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 164 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. En el acta de liquidación se consignará el balance de los recursos entregados en administración, los pagos efectuados a los contratistas derivados, los rendimientos reintegrados y los saldos que deban devolverse al MUNICIPIO.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO:
Para todos los efectos legales se entienden incorporados al presente contrato:

1. Certificados de Disponibilidad presupuestal
2. Estudios Previos, fichas de datos iniciales, fichas de caracterización y ANEXO TÉCNICO,
3. Propuesta presentada por el MANDATARIO,
4. Certificado de existencia y representación legal, y todos los demás documentos que se suscriban durante la ejecución del contrato.

Para constancia se firma en el Municipio de Caldas (Antioquia), a los seis (6) días del mes de octubre del año dos mil veintiséis (2026).

JORGE MARIO RENDÓN VÉLEZ
MANDANTE

JUAN DAVID CUARTAS FRANCO
MANDATARIO

Proyectó:	Revisó:
Roosevelth Vanegas	**Marina Hincapié Ávila**
Abogado Contratista	Secretaria General